



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en relación a su Índice de Expedientes Reservados.

A n t e c e d e n t e s .

1. El 1 de julio de 2013, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento). La Unidad de Enlace (UE), mediante el oficio UE/PP/0682/13, requirió a los institutos políticos la remisión de los Índices de Expedientes Reservados, en términos del artículo 15 del Reglamento.
2. El 9 de julio de 2013, el PRI mediante el oficio UTPRI/CEN/090713/0242 remitió a la UE su Índice de Expedientes Reservados.
3. El 24 de julio de 2013, el CI mediante Acuerdo ACI036/2013 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los índices de Expedientes Reservados exhibidos por los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del PT, Verde Ecologista de México (PVEM) y Movimiento Ciudadano (PMC).
4. El 19 de agosto de 2013, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo ACI036/2013 emitido por el Comité de Información, realizó la verificación de los expedientes clasificados en el Índice de Expedientes Reservados, en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

C o n s i d e r a n d o s

I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones, la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

El artículo 15 del Reglamento, contempla el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

II. **Materia de la revisión.**

El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los 13 expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación, siendo los siguientes:

1. EXP. CASTRO ALARCON MIGUEL VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 33/12
2. EXP. CETINA BRAVO ISRAEL VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 889/08
3. EXP. HERNANDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 978/09 (SEGUNDA DEMANDA)
4. EXP. HERNÁNDEZ HERRERA AMELIA VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 368/11
5. EXP. HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10
6. EXP. RAMOS FLORES TONATZIN Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1927/12
7. EXP. MENCHACA MENDOZA CRUZ PEDRO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2067/07



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

8. EXP. ZAMBRANO MUÑOZ PREBISTERITO VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1277/09
9. EXP. BALDERAS DELGADO JOSE ARMANDO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1682/10
10. EXP. JUAN CARLOS GODINEZ Y GONZALO BECERRA CASILLAS
11. EXP. P-UFRPP 319/12
12. EXP. TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10
13. EXP. JAIMES JUÁREZ BLANCA ESTELA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2173/12

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva temporal

Al realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por parte del PRI, se puede observar el estado procesal de cada uno, de conformidad con lo siguiente:

1. El expediente con rubro CASTRO ALARCON MIGUEL VS. PRI, EXPEDIENTE 33/12, se encuentra **concluido** con el escrito de desistimiento de fecha 7 de agosto de 2012.
2. El expediente con rubro CETINA BRAVO ISRAEL VS. PRI Y OTRO, EXPEDIENTE 889/08, se encuentra en substanciación ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un amparo vs laudo.
3. El expediente con rubro HERNANDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PRI Y OTRO, EXPEDIENTE 978/09, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta del desahogo de pruebas.
4. El expediente con rubro HERNÁNDEZ HERRERA AMELIA VS. PRI Y OTRO, EXPEDIENTE 368/11, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un amparo vs laudo.



CI422/2013

5. El expediente con rubro HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, EXPEDIENTE 788/10, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta del emplazamiento para audiencia a realizarse el 29 de octubre de 2013.
6. El expediente con rubro RAMOS FLORES TONATZIN Y OTROS VS. PRI Y OTROS, EXPEDIENTE 1927/12, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un citatorio para audiencia a realizarse el 8 de octubre de 2013.
7. El expediente con rubro MENCHACA MENDOZA CRUZ PEDRO VS. PRI Y OTRO, EXPEDIENTE 2067/07, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, dentro de término para presentar amparo directo.
8. El expediente con rubro ZAMBRANO MUÑOZ PREBISTERITO VS. PRI Y OTROS, EXPEDIENTE 1277/09, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en espera de laudo.
9. El expediente con rubro BALDERAS DELGADO JOSE ARMANDO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, EXPEDIENTE 1682/10, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, dentro de término para presentar amparo directo.
10. El expediente con rubro JUAN CARLOS GODINEZ Y GONZALO BECERRA CASILLAS, EXPEDIENTE CNJP-PS-JAL-008/2013, se encuentra en substanciación ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en estudio.
11. El expediente con rubro P-UFRPP 319/12, se encuentra sub judice.
12. El expediente con rubro TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, EXPEDIENTE 1677/10, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, última actuación cédula de emplazamiento.
13. El expediente con rubro JAIMES JUÁREZ BLANCA ESTELA VS. PRI Y OTROS, EXPEDIENTE 2173/12, se encuentra en substanciación ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un citatorio para audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, a realizarse el 15 de octubre de 2013 emplazamiento.

Derivado de la verificación efectuada por la UE se considera que de los trece (13) expedientes reservados por el PRI, únicamente doce (12) guardan el estado procesal sub judice y el restante (1) ha concluido mediante sentencia definitiva, es decir, es un expediente que ya causó estado, al quedar firme, por tal motivo la reserva temporal ha dejado de surtir sus efectos jurídicos.



CI422/2013

Por lo anterior, éste CI debe considerar lo señalado el artículo 11, párrafo 4, fracción I del Reglamento, señala los criterios que permiten a los partidos políticos clasificar una información como temporalmente reservada, que se cita para mayor referencia:

“Artículo 11

(...)

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;

(...)

De igual forma, lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento:

Artículo 10

De la clasificación y desclasificación de la información

(...)

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos que para el efecto emita el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:

I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que la posean;

II. El Comité, y

III. El Órgano Garante. (...)

Asimismo, el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento de la materia, y el numeral Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), entre otras cosas, establecen que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

De lo anterior, se advierte que es procedente revocar como temporalmente reservado el expediente 33/12 CASTRO ALARCON MIGUEL VS. PRI, que ha concluido mediante sentencia definitiva, en razón de que han dejado de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, por tanto, este CI procede a realizar la desclasificación de reserva temporal del expediente citado, mediante revocación, por ser información pública y susceptible de ser entregada, protegiendo lo datos personales que pudiera contener.

Por tal motivo, se instruye a la UE para que requiera al PRI, a efecto de que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, elimine del listado de su página de internet, en el rubro de "Índice de Expedientes Reservados", el expediente referido. Además, que deberá insertar una la leyenda señalando que ha sido verificado por el CI.

IV. Observaciones

Que si bien, el objetivo del Índice de Expedientes Reservados es evitar un procedimiento innecesario para obtener una misma respuesta y que, únicamente impide el ser expedito en el servicio al ciudadano, también lo es que, éste órgano colegiado tiene como obligación salvaguardar el cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 6, garantía individual de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución).

Dentro del procedimiento señalado en el artículo 15 del Reglamento, la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus Índices de Expedientes Reservados, las cuales se detallan:

- Que en términos de los artículos 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia; Octavo de los Lineamientos. **Los institutos políticos** podrán desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se exhorta al PRI que, informe a la UE cuando sea procedente desclasificar documentos temporalmente reservados, porque dejaron de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, a efecto de mantener el Índice de Expedientes Reservados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

De lo anterior, este CI instruye a la UE para que haga del conocimiento al PRI las observaciones hechas sobre su Índice de Expedientes Reservados, esperando que, en lo subsecuente, sean consideradas y materializadas.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución; 10, párrafos 5 y 6, 11, párrafos 4 fracción I, y 5, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la clasificación de los doce (12) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRI como temporalmente reservados de la información materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se revoca la clasificación como temporalmente reservado de un (1) expediente que ha causado estado al quedar firme, catalogado por el PRI y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRI en términos de considerando III de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRI las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.

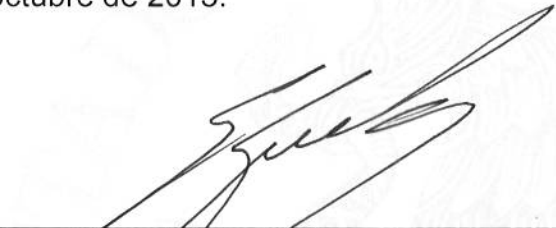


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI422/2013

Notifíquese por oficio al PRI, anexando copia de la presente resolución.

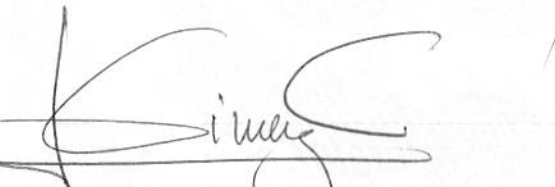
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013.



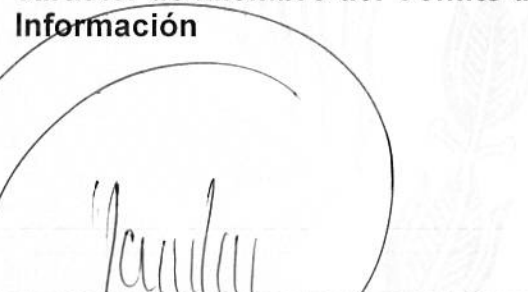
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo
Jurídico, en su carácter de
~~Suplente de la Secretaria Técnica~~
del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.